



Exp.: 5797/2021

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020 - IV

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro 2020 – IV a (6) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47000, “Fomento Contratación Laboral” del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2021, según RC contabilizado con número de operación 220210001192 de fecha 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y pago por los importes que se detallan en el Anexo II a los beneficiarios de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro 2020-IV, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47000, “Fomento Contratación Laboral” del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2021.

TERCERO: El plazo de ejecución y realización del gasto aprobado en cada expediente será a partir de la fecha de formalización del contrato, entre el 16 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

CUARTO: El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la publicación del acuerdo por el que se resuelva el procedimiento en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Desestimar los expedientes (2) que figuran en el Anexo III de esta resolución, por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias.

SEXTO: Obligaciones de los beneficiarios:

“Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control*



competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el mantenimiento de las contrataciones realizadas en el transcurso de la duración de los contratos).

- d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO II).
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Las empresas beneficiarias asumirán el compromiso de no reducir el número de trabajadores en plantilla de su centro de trabajo en la isla de El Hierro durante el periodo establecido para la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento de los contratos subvencionados. Deberá mantener el número de trabajadores contratados en el momento de la solicitud de subvención, más los nuevos contratos realizados por los periodos comunicados en la solicitud de subvención para los que no hayan transcurrido los seis meses.
Cuando se produzcan bajas (voluntarias, por no superación del periodo de prueba, despido por causas disciplinarias o fallecimiento) de algún trabajador subvencionado se deberá sustituir por una nueva contratación en el periodo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de baja, perteneciendo el nuevo trabajador al mismo colectivo y teniendo igual de condiciones que el trabajador subvencionado, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados, por el periodo de tiempo que restaba al contrato sustituido. En caso de baja por incapacidad temporal o situación de maternidad o paternidad la sustitución será voluntaria. Ambos casos se regularán según la base n.º 6.10.
- l) La persona/empresa beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención solicitada y obtenida al trabajador por cuya contratación ha sido beneficiaria de la subvención.
- m) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- n) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.”

SEPTIMO: Forma de Justificación:

“El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

Conforme al artículo 28.6.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para ello, el beneficiario deberá justificar el importe total de la subvención concedida, cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro, y lo acreditará según lo siguiente:

- Mediante solicitud de justificación dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida





que se aportará al expediente electrónicamente en la carpeta electrónica a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>), en la que se expondrá:

- Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa, relacionando los documentos justificativos presentados.

Se aportarán como documentos justificativos:

- Copias de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al periodo de los cuatro meses iniciales subvencionados o los necesarios para la justificación, debidamente firmadas por el trabajador y la empresa.

- Justificantes acreditativos del pago de las nóminas:

- Los pagos realizados mediante transferencias bancarias: el extracto o documento bancario que refleje la operación que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.
- En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al trabajador y se deberá aportar copia del cheque así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.

- Copia de los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales, donde se recojan los datos de la persona o personas contratadas, correspondientes a los cuatro meses del periodo subvencionado o los necesarios para la justificación.-

- Justificantes bancarios acreditativos del pago de la seguridad social.

- Copia de los modelos 111 (Retenciones a cuenta del IRPF), donde se incluya a la persona o personas contratadas, correspondiente a los cuatro meses del periodo subvencionado o los necesarios para la justificación, y conjuntamente se presentarán los justificantes acreditativos del pago de las retenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

En caso de sustituciones de contrataciones, deberá aportar la documentación relativa al nuevo contrato que se corresponda con la detallada en el punto 8 de la Base 11.

- Informe de Vida Laboral de la empresa, referido al periodo comprendido entre la fecha de inicio de las contrataciones y la fecha de finalización del compromiso de inserción (los meses de duración de los contratos subvencionados computables para el cumplimiento del requisito de mantenimiento), donde figure el número y situación de la afiliación en el régimen que corresponda de los trabajadores por cuenta ajena.

- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO II) que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, transcurridos los seis meses de el/los contrato/s subvencionado/s con compromiso de mantenimiento, y si ya transcurrió tres meses a partir de la publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria, se presentará a través de aportación de documentación a su expediente de subvención en la carpeta electrónica disponible en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas





en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro 2020-IV en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.

NOVENO: Trasladar a Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO: En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base 27.

DECIMOPRIMERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)





ANEXO I SOLICITUDES PRESENTADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020 – IV

N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA Y HORA	DNI / NIE / CIF	SOLICITANTE
12-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3830	10/12/2020 15:03	B38661138	COMERCIAL DIPEHI, SL
15-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3844	11/12/2020 13:09	F38583316	PINAR CANARIO PINARCA S COOP
20-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3856	12/12/2020 9:07	B76797638	MOTOR EXPRESS EL HIERRO, SL
36-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3912	14/12/2020 19:47	***3000**	OMAR CASTAÑEDA CASAÑAS
41-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3934	15/12/2020 12:35	***0131**	JOSE ALBERTO ÁLVAREZ BRITO
44-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3939	15/12/2020 13:09	***3142**	DILINJER ALEJANDRO LIMA PIÑANGO
48-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3957	15/12/2020 14:42	B38907788	CRISOMA SUB, S.L.
51-1EM-EYD-2020	2020-E-RE-3963	15/12/2020 16:29	***4195**	MARISOL GUTIERREZ PADRON

ANEXO II SOLICITUDES ESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020 – IV

N.º EXPEDIENTE	DNI / NIE / CIF	BENEFICIARIO/A	N.º TRABAJADORES SOLICITADOS	N.º TRABAJADORES ACEPTADOS	N.º TRABAJADORES A MANTENER	BAREMO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
20-1EM-EYD-2020	B76797638	MOTOR EXPRESS EL HIERRO, SL	4	4	0	17,50	16.000,00 €
44-1EM-EYD-2020	***3142**	DILINJER ALEJANDRO LIMA PIÑANGO	1	1	0	13,00	4.000,00 €
36-1EM-EYD-2020	***3000**	OMAR CASTAÑEDA CASAÑAS	1	1	0	10,00	4.000,00 €
12-1EM-EYD-2020	B38661138	COMERCIAL DIPEHI, SL	1	1	3	8,00	4.000,00 €
15-1EM-EYD-2020	F38583316	PINAR CANARIO PINARCA S COOP	1	1	0	8,00	4.000,00 €
51-1EM-EYD-2020	***4195**	MARISOL GUTIERREZ PADRON (A)	2	1	0	8,00	4.000,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN							36.000,00 €

(A) Una contratación solicitada incumple requisito de la base 6.1. “Las contrataciones deberán efectuarse con personas empadronadas en cualquier municipio de la isla de El Hierro, con una antigüedad igual o superior a 6 meses en el momento de la contratación, (justificar traslado entre municipios de la isla en caso de haberse realizado en dicho plazo).”





ANEXO III SOLICITUDES DESESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020 - IV

N.º EXPEDIENTE	DNI / NIE / CIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
41-1EM-EYD-2020	***0131**	JOSE ALBERTO ÁLVAREZ BRITO	La contratación realizada incurre en causa de exclusión regulada en la base 8 apartado 4 de exclusiones "Los beneficiarios de la subvención al sector agrícola, ganadero y pesquero del Cabildo de El Hierro, para los contratos cuyos costes en la seguridad social hayan sido subvencionados por dicha línea en 2020, en el transcurso de los seis meses de duración del contrato del trabajador que se quiera imputar a esta subvención, regulados en las presentes bases".
48-1EM-EYD-2020	B38907788	CRISOMA SUB, S.L.	La contratación realizada incurre en causa de exclusión regulada en la base 8 apartado 4 de exclusiones "Los beneficiarios de la subvención al sector agrícola, ganadero y pesquero del Cabildo de El Hierro, para los contratos cuyos costes en la seguridad social hayan sido subvencionados por dicha línea en 2020, en el transcurso de los seis meses de duración del contrato del trabajador que se quiera imputar a esta subvención, regulados en las presentes bases".

